

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 16 09 -
08 JUN 2017

**POR LA CUAL SE ARCHIVA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante resolución No. 322 del 16 de Junio de 1995, se otorgó concesión de aguas superficiales de la quebrada San Isidro del municipio de Campoalegre entre otros, un caudal de 4 Lps en invierno y 0,5 Lps en verano al señor Víctor Modesto Lizcano Medina, para beneficio del predio "Parcela # 8" vereda las tapias del municipio de Campoalegre (H). El término de duración del referido, se estableció en diez años.

Que a través de radicado CAM No. 20162010000582 la señora Katherine Montero Quintero actual propietaria, presenta su renuncia irrevocable al derecho del agua del predio parcela # 8 cuenca San Isidro Vereda las Tapias de Campoalegre Huila, anexando factura de tasa por uso y certificado de tradición.

Mediante informe de visita No. 345 del 09 de marzo de 2017 se realizó la visita donde se verifico lo siguiente:

1. La acequia por donde se transportaba el recurso Hídrico derivado de la quebrada San Isidro, está completamente suspendida, prácticamente no se evidencia la sección por cuanto atravesaba la vía veredal y está totalmente sedimentada, ya dentro del predio la maleza no permite visualizarla.

La concesión de aguas del predio parcela #8 con código CAM 106300000018, todavía se encuentra registrada a nombre del señor Víctor Modesto Lizcano Medina, sin embargo quien presenta la solicitud de renuncia irrevocable a la concesión de aguas de la quebrada San Isidro, es la actual propietaria Katherine Montero Quintero y lo demuestra allegando el correspondiente certificado de libertad y tradición, aunque nunca se hizo el traspaso de la concesión.

2. El predio localizado en la coordenada 861216E 785141N, actualmente se encuentra sembrando arroz en una extensión de 4 hectáreas, con un periodo de germinación de 2 meses y viene siendo regado con la concesión de aguas del río Neiva código CAM No. 1017000000188.

La resolución No. 322 del 16 de Junio de 1995, por medio de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales de la quebrada San Isidro del municipio de Campoalegre entre otros, el señor Víctor Modesto Lizcano Medina para beneficio del predio Parcela "# 8"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

vereda la tapias del municipio de Campoalegre (H), se encuentra vencida por cuanto el término de la misma según el artículo 8 era de 10 años.

Según lo evidenciado el día de la visita la acequia por donde se transportaba el recurso Hídrico derivado de la quebrada San Isidro, esta completamente suspendida, no se evidencia la sección y está totalmente sedimentada, inclusive dentro del predio la maleza no permite visualizarla; por lo anterior se puede aseverar que no se está aprovechando el recurso y haciendo uso de su derecho, la actual propietaria según consta en el certificado de tradición y libertad manifiesta por escrito su renuncia irrevocable de la concesión.

El mismo predio cuenta con concesión de agua del Rio Neiva, por lo que no se verá perjudicada su explotación en lo relacionado con el aprovechamiento del recurso Hídrico.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para cancelar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo la información presentada se considera viable acceder a lo solicitado.

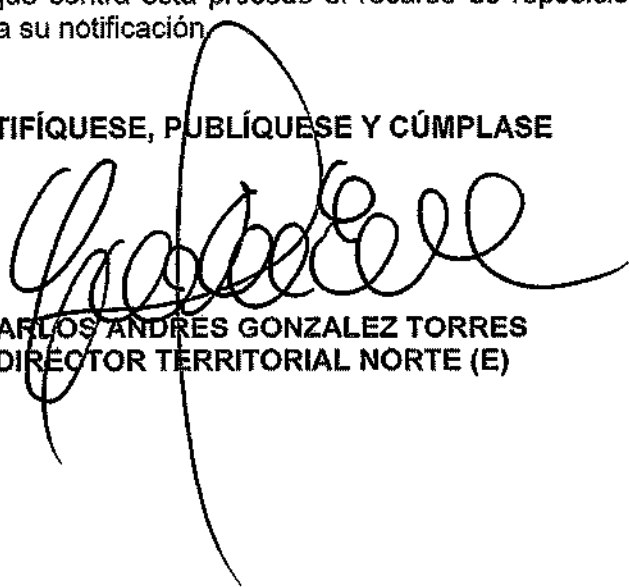
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: archivar permiso de concesión de aguas superficiales, otorgada a través de la resolución No. 322 del 16 de junio de 1995 de 4Lps en invierno y 0,5 Lps en verano al señor Víctor Modesto Lizcano Medina identificado con cedula de ciudadanía No. 1.621.742, para beneficio del predio Parcela # 8 vereda las Tapias del Municipio de Campoalegre (H).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Katerine Montero Quintero (actual propietaria) indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE (E)

Rad 20162010000582
 Proyecto: Rvargas